



CONVENIO

ENTRE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Y LA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante UR., representada por su Rector, Profesor **RAFAEL GUARGA** y la señora Decana de la Facultad de Ingeniería Profesora **MARIA SIMON**, ambos domiciliados en Avenida 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay y la Universidad Católica de Valparaíso, Chile, en adelante UCV, representada por su Rector, Profesor **ALFONSO MUGA NAREDO**, ambos domiciliados en Avenida Brasil 2950, Valparaíso, Chile.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UR., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
2. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.





SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e instituciones de las respectivas Universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e investigaciones;
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f) Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.





SEXTA

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEPTIMA

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes mediante aviso por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia con una antelación de 90 días a la fecha de término. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA

Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
FUNDACIÓN ISABEL CACES DE BROWN
Avenida Brasil 2950, Valparaíso-Chile
Teléfono (56-32) 273000. Fax (56-32) 212746
Casilla 4059. <http://www.ucv.cl>



El Rector de la Universidad de la República Oriental del Uruguay hace constar que el convenio que antecede fue aprobado por el Consejo Directivo Central en Sesión del siete de septiembre de 1993, disponiendo que el presente Documento sea remitido a la Universidad Católica de Valparaíso a los efectos previstos en la cláusula novena ut-supra.

ALFONSO MUGA NAREDO

Rector

Universidad Católica de Valparaíso

Fecha: 27 de julio 2001

RAFAEL GUARGA

Rector

Universidad República Oriental del Uruguay

Fecha: 1º - 8 - 01



MARIA SIMON

Decana Facultad de Ingeniería

Universidad de la República

Fecha: 30/7/01